Esquel, 31 de mayo de 2023.-

------VISTO:----------

-----El recurso de apelación contra la Resolución Nº 0264/2023 del 03/02/2023 dictada por el Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel, interpuesto por el Sr. G. R. V., dictada en el expediente administrativo: "***V., G. R. s/ Psta. Infracción a la Ord. Mun. 43/20 (tolerancia cero)" Expte. Nº 0344/23***; y ----------

------CONSIDERANDO:----------

-----1.- Conforme surge del expediente el Sr. G. R. V. se notificó debidamente el 25/02/2023 de la Resolución Nº 0579/2023 del Tribunal de Faltas de Esquel, donde le concedió el recurso de apelación contra la Resolución Nº 0264/2023.----------

----También se notificó el 16/03/2023 (Cédula de notificación Nº 152236) del decreto judicial que le ordenó en 15 días adecuar su pretensión conforme las disposiciones del juicio ordinario (art. 333 y sgtes. del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del recurso de apelación.----------

------2.- Atento el incumplimiento de la carga procesal, corresponde tener por desistido del recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,------

----------**R E S U E L VE**----------

-**1.- TENER POR DESISTIDO** al Sr. G. R. V. del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº 0264/2023 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel conforme lo expuesto.----------

----**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.---------- -

-----La presente resolución es dicada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° 111 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2023. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria